

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE
SOCIEDAD ANÓNIMA
OTORGADA POR: PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA, MIGUEL
ANGEL ALVEAR TAPIA Y VIVIAN CATHERINE VERA PONCE
CUANTIA: USD \$ 1.500,00
DI: 6 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diez (10) de octubre del año dos mil dos, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, la señora Paulina Esmeralda Alvear Tapia, por sus propios y personales derechos, el señor Miguel Angel Alvear Tapia, por sus propios y personales derechos, y la señorita Vivian Catherine Vera Ponce, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciada Paulina Esmeralda Alvear Tapia y solteros Miguel Angel Alvear Tapia y Vivian Catherine Vera Ponce, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR



1 sírvase incorporar una que, a más de las cláusulas de estilo contenga las
2 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de
3 la presente escritura, la señorita Vivian Catherine Vera Ponce, de estado
4 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito,
5 Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, la señora
6 Paulina Esmeralda Alvear Tapia, de estado civil divorciada, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus
8 propios derechos, y, el señor Miguel Angel Alvear Tapia, de estado civil
9 soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito,
10 Distrito Metropolitano, por sus propios derechos, quienes libre y
11 voluntariamente, unen sus capitales para constituir una Compañía Anónima,
12 sujetándose a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto.- **SEGUNDA.-**
13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: CAPÍTULO**
14 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
15 Se constituye la mencionada Compañía Anónima con la denominación
16 ~~AGENCIA~~ INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE
17 ~~SOCIEDAD ANÓNIMA.-~~ **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El
18 objeto social de la Compañía es: a) ~~Prestar servicios y asesoría propios y~~
19 ~~comunes de una~~ agencia de viajes internacionales; b) Prestar servicios y
20 asesoría propios y comunes de una agencia de viajes Operadora; c) Diseñar,
21 planificar, programar, cotizar, intermediar, comercializar, vender y ejecutar
22 programas o paquetes turísticos de todo tipo, nacionales o extranjeros,
23 dentro o fuera del país. d) Representar marcas, firmas o compañías de
24 turismo nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país. e) Representar y/o
25 participar en ferias nacionales e internacionales de turismo. f) Recepción,
26 asistencia y traslado de turistas desde su lugar de llegada hacia su lugar de
27 destino y viceversa, dentro o fuera del país. g) Cotizar, reservar, intermediar
28 y vender pasajes aéreos nacionales y/o extranjeros. h) Tercerizar servicios

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 de turismo. i) Asesorar y tramitar visas, pasaportes, salidas del país y demás
2 documentos necesarios del viajero, antes los organismos competentes. j) La
3 compañía podrá también constituirse en consejera, promotora, agente o
4 representante de otras compañías o personas, a las que además podrá
5 prestar los servicios especializados que ellas requieran para el desarrollo de
6 sus actividades, en especial podrá brindar asesoría y asistencia en todos los
7 aspectos relacionados con todo lo indicado en los literales anteriores. Para la
8 realización de su objeto, la Compañía podrá formar parte como socio o
9 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
10 exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras y/o
11 contratar con ellas, con empresas, compañías y/o profesionales
12 especializados, así como establecer sucursales dentro o fuera del país, de
13 conformidad con la Ley. Las actividades descritas anteriormente podrán ser
14 realizadas directa o indirectamente, incluso a través de la participación en
15 otras sociedades de objeto análogo.- **ARTÍCULO TERCERO:**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad
17 ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por
18 decisión de la Junta General de accionistas puede constituirse sucursales,
19 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del
20 exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía
21 será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
22 el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por
23 decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
25 social de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MIL QUINIENTAS
27 ACCIONES, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
28 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en especie. Se incorpora a

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR .



1 la presente escritura el detalle y avalúo de los bienes muebles aportados por
2 los accionistas en especie, quienes, por medio del presente instrumento,
3 transfieren el dominio y la posesión de los bienes muebles aportados a favor
4 de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición de los títulos
5 representativos de las acciones, lo concerniente a la propiedad de las
6 acciones, su cesión, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de
8 aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a
9 intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos
10 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE**
11 **CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General
12 de accionistas por unanimidad de votos del capital concurrente en primera
13 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el
14 capital social si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las
15 aportaciones hechas y pagadas.- **ARTÍCULO NOVENO:** De las utilidades
16 líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por
17 ciento (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el
18 cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas facultativas, se
19 estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resuelve la Junta General de
20 Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y**
21 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** En esta Compañía, la
22 responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones.
23 Todos los accionistas gozarán de iguales derechos, y cada acción tendrá
24 derecho a un voto y a una parte proporcional en los beneficios de la
25 compañía, siempre que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Además,
26 los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se determinan en la
27 Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente contrato
28 social y de las que legalmente les fuere impuestas por la Junta General.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Compañía estará
3 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el
4 Presidente y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
5 Junta General acuerde designar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN.** La Junta
7 General es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos para resolver todos los
9 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
10 juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **TERCERO: CONVOCATORIAS.** Las convocatorias de Junta General
12 deberán ser realizadas personalmente y por la prensa, de ser el caso; y
13 estarán suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el
14 motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de
15 reunión. Será cursada y publicada la convocatoria con ocho días de
16 anticipación de acuerdo con el respectivo reglamento. Además podrá
17 convocarse a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo
18 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se
19 indicaren en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.**
20 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
21 medio de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales,
22 mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General
23 o mediante poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes
24 de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de
25 conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las resoluciones de la Junta General se
27 tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría represente al menos
28 las dos terceras partes del Capital Pagado concurrente. Cada acción de un

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 dólár da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. No podrá considerarse válidamente
3 constituida en primera convocatoria la Junta General, si los concurrentes a la
4 misma no representaren más de la mitad del Capital Pagado. Si la Junta
5 General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
6 procederá a una segunda convocatoria, la misma que deberá realizarse
7 dentro de los treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 Junta. En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el
9 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital
12 social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o
13 disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su
14 convalidación, y en general para cualquier modificación de su Estatuto, se
15 entenderá legalmente constituida con la concurrencia a ella, en primera
16 convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital
17 social pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta
18 de quórum, se procederá de conformidad con el artículo doscientos treinta y
19 siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas
20 Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el
21 Gerente, y en su ausencia por las personas que fueren designadas para este
22 efecto por la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El acta de
23 deliberaciones y acuerdos de cada Junta General llevará las firmas del
24 Presidente y Secretario; se formará un expediente de cada Junta General de
25 conformidad con lo señalado por el respectivo reglamento. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de
27 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se
28 reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la

0000004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán
2 cuando fueren convocadas. En ambos casos se tratarán los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**
4 **UNIVERSALES.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
5 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
6 del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad y
8 acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta General.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son
10 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales,
11 al Presidente y al Gerente General de la compañía. Fijar las remuneraciones
12 que perciban estos funcionarios, las cuales serán independientes de los
13 resultados económicos de la sociedad; b) Conocer el estado de la Compañía
14 mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y
15 dictar las resoluciones correspondientes; c) Acordar las reformas del Estatuto
16 y del Capital Social; d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y
17 nombrar su liquidador; e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y
18 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; f) Aprobar las actas de
19 sus sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los
20 dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; h) Decidir
21 cuando proceda lo que correspondan contra los administradores y
22 funcionarios de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga del contrato social o
23 sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el estatuto y resolver cualquier
24 duda que sobre este se produzcan; k) Resolver sobre todos los asuntos que
25 según el presente estatuto no correspondan a otro organismo o funcionarios;
26 l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
27 especiales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
28 compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que el Gerente obre

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

1 por medio de apoderado respecto de aquellos actos para los cuales se halle
2 facultado o para la designación de factores; m) Establecer las normas que
3 estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades
4 sociales; y n) Conocer acerca de la amortización de las acciones.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** El Presidente durará DOS (2)
6 AÑOS en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
7 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se
8 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** a) Cumplir y hacer cumplir
10 la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de
11 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las
13 acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) vigilar
14 las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al
15 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y f) En
16 general, las demás atribuciones que le confieren la ley, este estatuto y la
17 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**
18 **GENERAL.**- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en
19 todo asunto judicial o extrajudicial, y gozará de las facultades constantes en
20 la ley, durará DOS (2) AÑOS en su cargo y podrá ser indefinidamente
21 reelegido. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la
22 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
23 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la
24 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL**
25 **GERENTE GENERAL.** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las
26 resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General; c) Suscribir
27 conjuntamente con el Presidente los títulos en los que estén representados
28 las acciones y, las Actas de Junta General; d) Organizar y dirigir las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000005



1 dependencias y oficinas de la Compañía; e) Concurrir a nombre de la
2 Compañía a la celebración de escrituras públicas juntamente con el
3 Presidente; f) Llevar los libros de acciones y accionistas, de las actas de las
4 juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los Libros de
5 Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
6 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
7 Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y suscribir todo
8 acto y contrato a nombre de la Compañía hasta por un monto equivalente
9 hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5.000,00); y, todo
10 lo que supere esta cuantía, será necesaria la actuación conjunta con el
11 Presidente; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
12 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j)
13 usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito bancario
14 con las limitaciones señaladas en el literal "h" de este artículo; k) ejercer
15 todas las funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas que
16 sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente General podrá comparecer a
18 juicio a nombre de la sociedad, como actor o como demandado.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los funcionarios antes indicados responderán de sus
20 actos ante la Compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la
21 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será
22 responsable de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos cincuenta
23 y cinco de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por
24 la Junta General de Accionistas cuando incumpla las obligaciones que le son
25 propias.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Administradores de la
26 Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses
27 contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y el
28 estado de cuenta y pérdidas y ganancias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

Agosto



1 **FISCALIZACIÓN.** La Junta General designará anualmente, en primera
2 sesión, un Comisario, quien tendrá, en cuanto fueren aplicables, los deberes,
3 atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le
4 asignare la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN**
5 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La disolución y liquidación se
6 efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la
7 disolución de la Compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o
8 en la Resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de
9 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
10 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de
11 haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y
12 señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
13 Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de
14 la Ley de Compañías, en todo aquello que no se hubiere expresamente
15 previsto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE**
16 **CAPITAL.** El capital social de la compañía es de UN MIL QUINIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil
18 quinientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, de
19 acuerdo al siguiente detalle:_____

Nombre	capital	Aporte	número
del accionista	suscrito	Especie	acciones
MIGUEL ALVEAR TAPIA	USD.800	USD.800	800
VIVIAN VERA	USD.600	USD.600	600
PAULINA ALVEAR TAPIA	USD.100	USD.100	100
TOTAL	USD.1.500	USD.1.500	1.500

26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. AVALUO EFECTUADO POR LOS**
27 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES**
28 **APORTADOS:** El aporte que realizan los accionistas en especie se divide de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

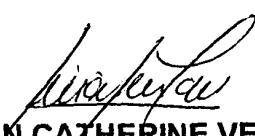


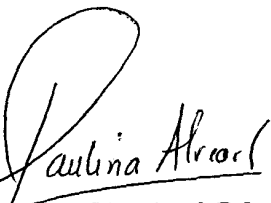
1 la siguiente manera: UNO) El señor Miguel Angel Alvear Tapia aporta a la
2 sociedad un computador portátil, Marca Compaq Armada uno cinco cero cero
3 C tres seis seis / T / uno cero cero cero / D / M / uno (1500C366/T/1000/
4 D/M/1), serie NC uno cero cero cero (NC1000), color negro, cuyo avalúo
5 dado por los accionistas es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos
6 de América; la señora Paulina Aleazar Tapia, aporta a la sociedad un teléfono
7 fax copiadora, marca Panasonic FO – dos tres cero (FO-230), color Blanco,
8 serie número nueve seis uno uno cuatro cero uno (9611401), y, una
9 impresora marca Epson LX – ocho cero cero , ocho siete cinco cero (LX-800,
10 8750), serie número cero cero uno cero dos dos ocho siete seis cuatro
11 (0010228764), matricial, cuyo avalúo total, dado por los accionistas es de
12 Cien Dólares de los Estados Unidos de América; y, la señorita Vivian
13 Catherine Vera Ponce aporta a la sociedad un juego completo de muebles de
14 oficina consistente en escritorio ejecutivo de madera, con vidrio superior,
15 compuesto de cuatro cajones con llaves de seguridad y silla de cuero, tipo
16 secretaria, color negro, cuyo avalúo total, dado por los accionistas, es de
17 Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas de la
18 compañía declaran expresamente que transfieren el dominio y la posesión de
19 los bienes muebles antes mencionados a favor de la compañía y
20 adicionalmente declaran que aceptan el total del avalúo de los bienes
21 muebles aportados a la sociedad, estando de acuerdo con en el estado,
22 contenido y forma de los mismos, sin tener nada que objetar en relación al
23 presente avalúo, por estar hecho de conformidad con sus intereses y por lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- CLAUSULA TRANSITORIA. Los
25 accionistas fundadores facultan al doctor Cristian Altamirano Mancheno y al
26 Licenciado Francisco Medrano Garzón, para que realicen todos los actos y
27 trámites necesarios para la constitución de la Compañía.- Usted señor
28 notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez

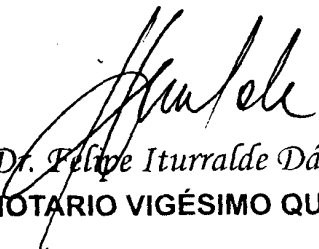
Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905476 Celular 099730-174
QUITO - ECUADOR

del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente.-
Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
firmada por el Doctor Cristian Altamirano M., Abogado con Matrícula
Profesional número cinco mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados
de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue a los
comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-


MIGUEL ANGEL ALVEAR TAPIA
C.C. No. 170628712-3


VIVIAN CATHERINE VERA PONCE
C.C. No. 171029179-2


PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA
C.C. No. 170650126-7


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU

ECUATORIANA*** E133311222**
IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
NIVEL DE INSTRUCCION

DYNAS ROSENBERG VERA V.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA GUADALUPE PONCE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

11/12/2000
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0043277**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171029479-2

VERA PONCE VIVIAN CATHERINE
NOMBRES Y APELLIDOS

07 DICIEMBRE 1969
FECHA DE NACIMIENTO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
LUGAR DE NACIMIENTO

002- 0325 01448
REG. CIVIL

ESMERALDAS/ESMERALDAS
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1969

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS

TSE Elecciones del 21 de Mayo del 2000

VALOR USD 3.00

171029479 2

0409-227

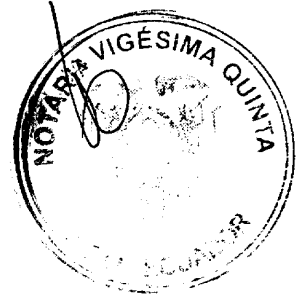
VERA PONCE VIVIAN CATHERINE
NOMBRE Y APELLIDOS

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EL SECRETARIO



ECUATORIANA*** E333311222**
IND. DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SUPERIOR ECONOMISTA
NIVEL DE INSTRUCCION

MIGUEL ANGEL ALVEAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CONSUELO ESMERALDA TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

27/05/2002
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0068587**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170650126-7

ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALDA
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA BAREARA
LUGAR DE NACIMIENTO

11 ABRIL 1969
FECHA DE NACIMIENTO

0069 06539 F
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1969

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

TSE Elecciones del 21 de mayo del 2000

0010-056

170650126-7
Nº CEDULA

ALVEAR TAPIA PAULINA ESMERALD
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, **10 de 11 de 2002**

DR. FELIX IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA***** V3333V1222

IND. DACT.

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PROFESION
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
MIGUEL ANGEL ALVEAR

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
CONSUELO ESMERALDA TAPIA

QUITO 27/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0068588
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170628712-3

ALVEAR TAPIA MIGUEL ANGEL

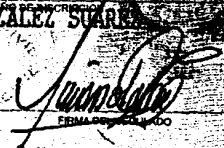
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

11 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 022 10:20 17303 M

PICHINCHA/QUITO

CONDALEZ SUAREZ 1972





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

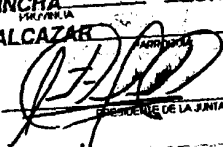
TEE

0010-055 170628712-3
NUMERO N° CEDULA

ALVEAR TAPIA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PARROQUIA CANTON

BENALCAZAR



PRESENTE DE LA SANTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

10 OCT 2002

DR. FEMPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



0000008



Quito, D.M., a 25 de septiembre de 2002.

Señores.

Agencia Internacional de Viajes y Turismo TRAVEL ONE S. A.

Presente.-

Por medio de la presente, y en virtud con su solicitud, adjunto a la presente les remito el avalúo efectuado a los bienes muebles revisados y que se aportarán a la compañía en mención.

Son:

1. Computador portátil, Marca Compaq Armada 1500C366/T/1000/ D/M/1, serie NC1000, color negro. El Avalúo técnico del mencionado computador es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
2. Un teléfono fax copiadora, marca Panasonic FO-230, color Blanco, serie número 9611401. El avalúo técnico del mencionado aparato es de Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
3. Una Impresora marca Epson LX-800, 8750, serie número 0010228764, matricial, cuyo avalúo técnico es de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
4. Juego de muebles de oficina formado por un escritorio de madera y metal, con vidrio superior, compuesto de tres cajones con llaves de seguridad y silla de cuero, tipo secretaria, color negro, avaluado, por su estado de conservación (nuevo), en de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El total de los bienes muebles avaluados es de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Arellano Pacheco', written over a circular stamp.

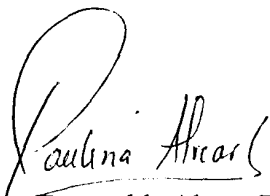
Ing. Andrés Arellano Pacheco
C. C.

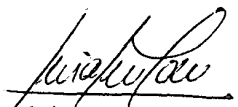
Quito, D.M., a 4 de octubre de 2002.

Nosotros, PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA, VIVIAN CATHERINE VERA PONCE y MIGUEL ANGEL ALVEAR TAPIA, como constituyentes de la compañía AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE S. A, por medio de la presente acta efectuamos el avalúo de los bienes que se aportarán a la mencionada compañía, a fin de proseguir con su trámite legal de constitución

1. Computador portátil, Marca Compaq Armada 1500C366/T/1000/ D/M/1, serie NC1000, color negro.
Avaluado en Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. Teléfono fax copiadora, marca Panasonic FO-230, color Blanco, serie número 9611401.
Avaluado en Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
3. Una Impresora marca Epson LX-800, 8750, serie número 0010228764, matricial, Avaluada en Cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
4. Juego de muebles de oficina formado por un escritorio de madera y metal, con vidrio superior, compuesto de tres cajones con llaves de seguridad y silla de cuero, tipo secretaria, color negro.
Avaluado en Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

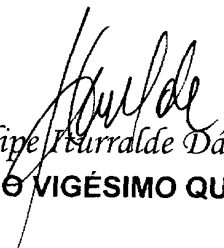
Declaramos expresamente que estamos de acuerdo con el presente avalúo efectuado a los bienes aportados a la compañía y para constancia de aquello firmamos la presente acta.


Paulina Esmeralda Alvear Tapia.
C. I. 170650121-2


Vivian C. Vera Ponce
C. I. 171029479-2.


Miguel Angel Alvear Tapia
C. I. 170628912-3

.....gó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por PAULINA ESMERALDA ALVEAR TAPIA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Octubre del dos mil dos.


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 02.Q.IJ. 4515 dada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías el 26 de Noviembre de 2002, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE S. A.** celebrada ante mí el 10 de octubre del año 2002, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 2 de diciembre de 2002


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

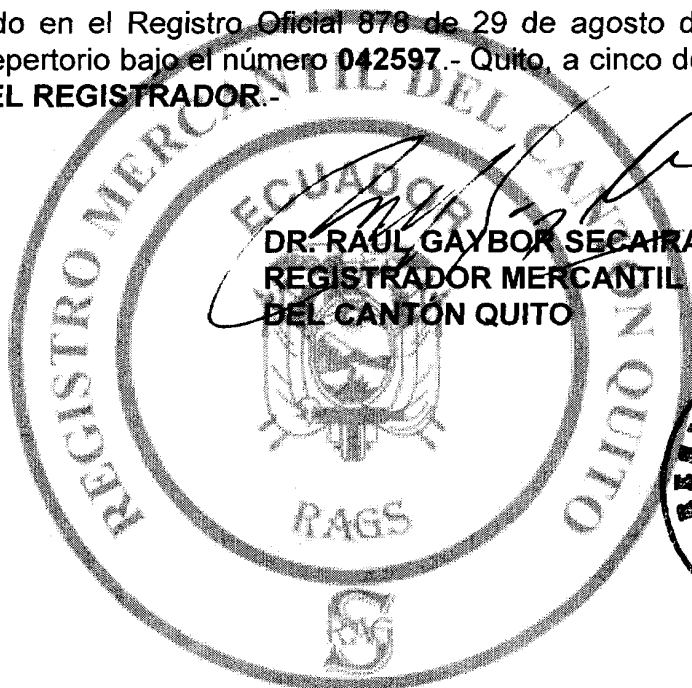




0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de noviembre del año 2.002, bajo el número **4094** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO TRAVEL ONE S.A."**, otorgada el diez de octubre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042597**.- Quito, a cinco de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/mn.-

